

ACUERDO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

Comparecen a la celebración del presente acuerdo, por una parte, el Ministerio de Energía y Minas, representado por el Ing. Francisco Ricardo Carpio López, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero y delegado del señor Ministro de Energía y Minas, mediante Acuerdo Ministerial No. MEM-MEM-2022-0025-AM de 06 de junio del 2022; y, por otra parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, representada por su Rector el Cnl. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.

Las partes se obligan en virtud del presente acuerdo, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1.** El artículo 141 de la Constitución de la República, dispone: *"La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas."*
- 1.2.** El artículo 226 de la Constitución de la República, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- 1.3.** El artículo 227 de la Constitución de la República, señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- 1.4.** El artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *"Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias"*.
- 1.5.** El artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones"*.
- 1.6.** El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: *"Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)" "(...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos (...)"*.
- 1.7.** Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 400 de 14 de abril de 2022, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República decreta modificar la denominación de "Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables" por la de "Ministerio de Energía y Minas";

- 1.8.** El artículo 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, expresa: *“Actos de transferencia de dominio de los bienes.- Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización.”*;
- 1.9.** El Artículo 130, Capítulo VI Transferencias Gratuitas del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, expresa: Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación: Transferencia gratuita. – Que se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.
- 1.10.** El artículo 131, ibídem, señala: Informe previo.- A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.
- 1.11.** El artículo 132 ibídem, manifiesta:- Valor.- El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.
- 1.12.** Mediante Acuerdo Ministerial No. MEM-MEM-2022-0025-AM de 06 de junio del 2022, suscrito por el Ing. Xavier Vera, Ministro de Energía y Minas, delegó lo siguiente: “Art. 8.- Enajenación, transferencia y comodatos de Bienes.- El señor Ministro de Energía y Minas delega al señor/a Coordinador/a General Administrativo Financiero para que a su nombre y representación ejecute, las facultades previstas para la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación, así como en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, expedido por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 67, publicado en el Registro Oficial Suplemento 388 del 14 de diciembre del 2018, para la transferencia y/o traspaso de bienes muebles e inmuebles a favor de nuestra institución o de esta Cartera de Estado a favor de otra Institución del Sector Público; para lo cual celebrará

todo actos administrativo y legal necesario para este fin, incluida la suscripción de escrituras públicas de transferencia de dominio, en caso de bienes inmuebles, resoluciones, contratos y demás documentos que se requieran para cumplir con esta finalidad”.

- 1.13. Mediante Oficio No. MREMH-DSNU-2018-0084-MI, de 25 de enero del 2018, la Cancillería a través de la Dirección de Naciones Unidas, informó que a través de la Cancillería y la SCAN, gestionaron dentro del Programa para el bienio 2018-2019, el proyecto “*Creación de capacidad para la aplicación de tecnologías de ensayos no destructivos y otros componentes*”, en cooperación con el OIEA con la finalidad de apoyar al desarrollo de los ensayos no destructivos en el Ecuador.
- 1.14. Posterior a las gestiones realizadas con el OIEA, con la participación de las autoridades de la Cancillería, del ex Ministerio de Electricidad y Energía Renovable (Subsecretaría de Control y Aplicaciones Nucleares), actual Ministerio de Energía y Minas y Escuela Politécnica del Ejército ESPE, se acordó presentar el Proyecto ECU 1007 “*Creación y fortalecimiento de los laboratorios de ensayos no destructivos*”, que cuentan con recursos de cooperación de Japón asignados a proyectos de aplicaciones pacíficas de la energía nuclear, encaminados a fortalecer las estructuras de construcción civil del país luego del terremoto de abril de 2016.
- 1.15. Mediante oficio Nro. MERNNR-SCAN-2020-0010-OF, de 07 de enero de 2021, la Subsecretaría de Control y Aplicaciones Nucleares solicitó a la entidad beneficiaria, se informe las autoridades o delegados a firmar el convenio; y, en respuesta la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE responde, mediante oficio Nro. ESPE-REC-2021-022-O, de fecha 19 de enero de 2021 la aceptación del compromiso e indican la autoridad responsable.
- 1.16. Mediante memorando Nro. MERNNR-SCAN-2021-1348-ME, de fecha 22 de julio de 2021 la Subsecretaria de Control y Aplicaciones Nucleares, remitió a la Coordinación General Administrativa Financiera, de manera general los equipos a ser donados a la Universidad de las Fuerzas Armadas – Escuela Politécnica del Ejército- ESPE, que se detallan a continuación:
 - Un Digital ultrasonic flaw (detector de defectos digital ultrasónico), marca AUFRICHT, modelo CTS 9009, con los respectivos accesorios.
 - Equipo indicador de estrés mecánico (IMS) para ensayos de metales ferríticos, marca Stark ferrológica, modelo SM Stress Vision.
 - Cámara infrarroja, marca Testo, modelo 872
 - Detector de barras de refuerzo (Rebar detector), marca PROCEQ, modelo 650 AI, con accesorios. Equipo para realizar estudios de corrosión.
 - Tomógrafo estructural (Ultrasonic pulse Echo), marca PROCEQ, modelo PI 200-pe, con accesorios
 - Equipo de corrientes inducidas, marca HUATEC Group Corporation, modelo Negro HEF-301 con accesorios
 - Radar penetrante de tierra, Equipo Ruso Logis, modelo CK/CS 17003D Dos Martillos de ensayo en concreto, marca Schmidt, modelo Typo N.
- 1.17. Mediante memorando Nro. MERNNR-SCAN-2021-2470-ME, de 16 de diciembre de 2021, la Subsecretaria de Control y Aplicaciones Nucleares, indicó lo siguiente: “Siguiendo el trámite establecido, se ha elaborado el informe técnico para la donación de los equipos a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el mismo que se encuentra en adjunto conjuntamente con la lista de equipos donados y una copia del Acta de Ingreso de los equipos

al MERNNR.

- 1.18.** Mediante Informe Nro. MERNNR-DA-GB-2022-001, de 07 de febrero de 2022, la Directora Administrativa del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables hoy Ministerio de Energía y Minas, concluye: *“La Unidad de Bienes ha realizado la constatación física de los equipos en mención, en donde se determina su ubicación, el estado de los bienes y conjuntamente con la Dirección Aplicaciones Nucleares y Cooperación Técnica, ha establecido que los equipos materia de este informe, se encuentran en buen estado, se ha identificado su ubicación y son viables para realizar el proceso de transferencia gratuita en favor de la ESPE(...) La Dirección Administrativa, una vez que ha cumplido con las disposiciones legales establecidas en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, conforme el criterio técnico de área técnica, recomienda continuar con el proceso de solicitud de pronunciamiento en la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público y demás actos administrativos que correspondan”*.
- 1.19.** Con memorando Nro. MERNNR-DA-2022-0263-ME, de 15 de febrero de 2022, la Directora Administrativa solicita a la Dirección Financiera la certificación de saldos contables de las cuentas a las que pertenecen los bienes a ser transferidos a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- 1.20.** Con memorando Nro. MERNNR-DF-2022-0210-ME, de 16 de marzo de 2022, la Dirección Financiera remite a la Dirección Administrativa la certificación de saldos de la cuenta contable solicitada.
- 1.21.** Con oficio Nro. MERNNR-COGEAF-2022-0065-OF de 18 de marzo de 2022, y alcance con Oficio Nro. MERNNR-COGEAF-2022-0081-OF de 04 de abril de 2022 esta Cartera de Estado solicitó a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público la autorización de transferencia gratuita de bienes propiedad del MERNNR a favor de la Escuela "Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE".
- 1.22.** Mediante oficio Nro. MEM-DA-2022-0042-OF, de 27 de mayo de 2022, el Ing. Walter Valverde Moreno, Director Administrativo solicita a la Ing. Mariana Garófalo Verdezoto, Directora Administrativa de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, la información de avance del proceso de autorización de transferencia gratuita de bienes de propiedad del MEM a favor de la Escuela "Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE".
- 1.23.** Mediante Oficio Nro. SETEGISP-CGAF-2022-0152-O, de 13 de junio de 2022, la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, emitió el siguiente pronunciamiento: *“De acuerdo a los antecedentes expuestos, normativa citada, análisis de la documentación enviada; y, por ser oportuno para el cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, emite su pronunciamiento favorable para que el Ministerio de Energía y Minas, inicie el procedimiento de egreso y baja de los bienes muebles que han sido detallados en el informe Nro. MERNNR-DA-GB-2022-001 “TRANSFERENCIA GRATUITA DE EQUIPOS PROPIEDAD DEL MERNNR A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE “PROYECTO ECU 1007 - CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS LABORATORIOS DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS” anexo al Oficio Nro. MEM-COGEAF-2022-0122-OF de 05 de mayo de 2022 y continúe con la transferencia de dominio de los bienes muebles detallados en el referido informe a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, para lo cual deberá cumplir con todos requisitos e informes que se encuentran establecidos en el Reglamento General Sustitutivo*

para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes del Sector Público”.

- 1.24.** Mediante memorando No. MEM-COGEAF-2022-0446-ME, de 17 de junio de 2022, el Coordinador Administrativo Financiero, solicitó a la Coordinación General Jurídica, a elaboración del documento jurídico, con el fin de realizar la Transferencia Gratuita de equipos propiedad del MEM, a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
- 1.25.** Mediante correo electrónico de fecha 30 de junio de 2022, la Dirección Jurídica de Hidrocarburos, remitió a la Directora Administrativa, el proyecto de Acuerdo de Transferencia gratuita, para su revisión y envío a la ESPE, para la correspondiente firma.
- 1.26.** Mediante correo electrónico de fecha 01 de julio de 2022, la Dirección Administrativa, remitió a la ESPE, el proyecto de Acuerdo de Transferencia gratuita, para revisión y trámite respectivo.

SEGUNDA: TRANSFERENCIA GRATUITA. -

Con los antecedentes expuestos, el Ministerio de Energía y Minas, transfiere el dominio en forma gratuita a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, de los siguientes bienes descritos a continuación:

LISTADO DE BIENES						
Código del Bien	Bien	Serie/ Identificación	Modelo/ Características	Marca/ Raza/ Otros	Cuenta Contable	Valor Contable
33338916	MÁQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN; INDUSTRIA Y MINERÍA/ESCLERÓMETRO	175584	Typo N	SCHMIDT	141.01.04	1,019.60
33338923	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACIÓN Y COMPROBACIÓN/EQUIPO PARA ESTUDIO DE CORROSIÓN	UP01-001-005-0439	650 AI	PROCEQ	141.01.04	13,243.90
33338911	EQUIPOS DE LABORATORIO CIENCIA OBSERVACIÓN Y COMPROBACIÓN/MÁQUINA DE PRUEBA DE TENSIÓN	538341190035R	CTS 9009	AUFRICHT	141.01.04	75,900.00
33338912	MÁQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN; INDUSTRIA Y MINERÍA/DETECTOR	33338912 SSN/R	SM Stress Vision	Stark Ferrologica	141.01.04	7,583.80
33338913	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACIÓN Y COMPROBACIÓN/GEORADAR	36499-SC-1700 3D	CK/CS 17003D+	Equipo ruso Logis	141.01.04	16,043.80
33338914	EQUIPOS DE LABORATORIO; CIENCIA; OBSERVACIÓN Y COMPROBACIÓN/MEDIDOR MAGNÉTICO	CABI06168XA	Negro HEF-301	HUATEC Group Corporation	141.01.04	6,545.50

33338917	MÁQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN; INDUSTRIA Y MINERÍA/ESCLERÓMETRO	175583	Typo N	SCHMIDT	141.01.04	1,019.60
33338919	EQUIPOS MÉDICO QUIRÚRGICOS/TOMÓGRAFO	Up01-001-0977 327 40 130	PI-200pe	PROCEQ	141.01.04	9,927.40
33338921	EQUIPOS DE SEGURIDAD; VIGILANCIA Y CONTROL/DETECTOR INFRARROJO	61280485	872	Testo	141.01.04	3,034.70
TOTAL						134,318.30

La entrega de los bienes transferidos a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, se realiza a través de un Acta de Entrega-Recepción, que recoge el detalle de los mismos.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

3.1. El Ministerio de Energía y Minas, entrega a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, los bienes en mención, mediante Acta de Entrega-Recepción.

3.2. Por su parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, se obliga a:

3.2.1. Destinar los bienes materia del presente acuerdo para el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades establecidas en la normativa legal vigente.

3.3 OBLIGACIONES CONJUNTAS. -

Realizar las gestiones necesarias para el ingreso, baja y registros administrativos y contables que correspondan de los bienes muebles señalados en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado, disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas; y, demás normas aplicables.

CUARTA: DOMICILIO. -

Las partes dejan constancia que señalan como domicilio la ciudad de Quito, que por virtud de la fijación convencional de domicilio establecida en esta cláusula, renuncian expresamente a que se considere cualquier otro domicilio diferente al convenido, para todos los efectos previstos en este instrumento.

QUINTA: CONTROVERSIAS. -

Las Partes declaran que comparecen y suscriben el presente Acuerdo de buena fe, en caso de surgir alguna controversia respecto a su aplicación, se comprometen a solucionarla de manera amigable, mediante el diálogo directo por los representantes legales de las Partes en un plazo no mayor a treinta (30) días.

De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación, para lo cual las Partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito D.M., provincia de Pichincha.

El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no existir acuerdo o éste, sea parcial, las Partes suscribirán la respectiva Acta, y la controversia se ventilará en la vía judicial competente en la ciudad de Quito.

SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Se agregan como documentos habilitantes de este acuerdo, los siguientes:

- Documentos que acreditan las calidades de los comparecientes.
- Los documentos señalados en la cláusula Primera del presente Instrumento

SEPTIMA: ACEPTACIÓN. -

La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, a través de su Rector, declara que acepta la transferencia gratuita que a su favor le otorga el Ministerio de Energía y Minas, mediante este instrumento y, que asume la responsabilidad respecto de los bienes entregados desde la fecha de suscripción del acta de entrega-recepción.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas que integran el presente Instrumento.

Para constancia suscriben el presente instrumento en cinco ejemplares los intervinientes, a los 14 días del mes de septiembre de 2022.

Ing. Francisco Ricardo Carpio López
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Cnrl. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE
LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

ACCION	Nombre y Apellido	CARGO	FIRMA
Aprobado por:	Abg. Eduardo Chang	Coordinador General Jurídico	
Elaborado por:	Dr. Vladimir Rodríguez	Director Jurídica de Hidrocarburos	